



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TACHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

E.12

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 11 del Artículo 10 del Reglamento General de la UNET, en sesión CU.017/2001 de fecha 24/04/2001, aprobó:

NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNET

CAPITULO I Disposiciones Generales

- Artículo 1:** El objeto de las presentes normas es regular el proceso de ingreso del personal administrativo de la UNET.
- Artículo 2:** Para ser miembro del personal administrativo, de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, se requiere:
1. Ser venezolano.
 2. Tener condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para tal función.
 3. Llenar los requisitos mínimos correspondientes al perfil del cargo.
 4. No estar sujeto a interdicción civil.
 5. Poseer buena salud tanto física como mental.
 6. Los demás requisitos que establezcan la Constitución, las Leyes y la presente Normativa.
- Artículo 3:** Los cargos que resultaren vacantes debido a promoción, ascenso, jubilación, pensión, destitución, retiro o muerte de algún trabajador, así como los nuevos cargos que se crearen serán sometidos a concurso.

CAPITULO II de la Comisión para el Reclutamiento y Selección

- Artículo 4:** Se crea una Comisión de Reclutamiento y Selección del Personal Administrativo con carácter permanente integrada por:
1. Vicerrector Administrativo, quien la preside.
 2. Director de Recursos Humanos, Coordinador.
 3. Un (1) miembro del personal administrativo de la UNET designado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por la AEAUNET. Este miembro deberá ser un profesional de reconocidas credenciales, durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 5:** La Comisión de Reclutamiento y Selección del Personal Administrativo, tendrá las siguientes funciones:
1. Velar por la aplicación de las presentes normas y demás instrumentos legales que rigen la materia.





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TACHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Proponer al Consejo Universitario los criterios de valoración para cada cargo o grupo de cargos, tomando como base los requisitos contenidos en el Manual Descriptivo de Cargos de Personal Administrativo CNU-OPSU.
3. Presentar a consideración del Consejo Universitario por órgano del Vicerrector Administrativo la nómina de cargos creados y vacantes.
4. Elaborar la convocatoria a concurso y presentarla a consideración del Rector para su publicación.
5. Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos generales contenidos en la convocatoria a concurso.
6. Presentar al Jurado la nómina de los aspirantes que cumplieron con los requisitos generales para dar inicio al concurso.
7. Elaborar el informe final del concurso, junto con el Acta de Resultados suscrita por el Jurado, a los fines de ser elevado al Consejo Universitario para su consideración.

CAPITULO III del Concurso

Artículo 6: El concurso para ingreso del Personal Administrativo a cargos que tengan carácter permanente se anunciará a través de la prensa regional o nacional.

Artículo 7: El Vicerrector Administrativo, presentará al Rector los recaudos y, conjuntamente, decidirán si es procedente la apertura del concurso, en cuyo caso se autorizará la publicación en, al menos, un diario local o nacional de un aviso que contenga las condiciones generales y específicas para el (los) cargos, fechas y lapsos del proceso y documentos que deberán presentar los aspirantes.

Parágrafo Único: Será responsabilidad del Vicerrector Administrativo y el Director de Recursos Humanos, elaborar el aviso de prensa correspondiente.

CAPITULO IV de la Selección en el Concurso

Artículo 8: La selección de personal se basará en el cumplimiento por parte del aspirante de los requisitos de educación, experiencia, conocimientos, habilidades y destrezas exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo CNU-OPSU.

CAPITULO V de los Aspirantes a Concurso

Artículo 9: Los aspirantes a ingresar a un cargo en la Universidad Nacional Experimental del Táchira, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la alternativa "A" de educación y experiencia y con



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TACHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

los demás requerimientos del cargo exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo CNU-OPSU.

Artículo 10: Los aspirantes deberán introducir la solicitud de inscripción en la Dirección de Recursos Humanos dentro del lapso fijado en la convocatoria.

CAPITULO VI del Jurado

Artículo 11: El Jurado para cada cargo estará constituido por tres (3) miembros principales y un (1) suplente y conformado de la manera siguiente:

1. Un (1) miembro principal designado por el Rector, quien lo presidirá.
2. Un (1) miembro principal designado por el Vicerrector Administrativo.
3. Un (1) miembro principal representante de la unidad solicitante y designado por el responsable del programa respectivo.
4. Un (1) miembro suplente designado de común acuerdo entre el Rector y el Vicerrector Administrativo.

Artículo 12: El Vicerrector Administrativo procederá a instalar a los miembros que constituyen el jurado para cada cargo o grupo de cargos.

Artículo 13: El jurado se constituirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su instalación.

Artículo 14: El jurado designado tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el calendario de actividades del concurso.
2. Realizar el estudio y valoración de credenciales.
3. Convocar a los participantes seleccionados para la entrevista mediante comunicación, que indique lugar, fecha y hora.
4. Efectuar la valoración de la entrevista.
5. Elaborar el acta con el resultado del concurso.
6. Enviar el acta a la Comisión de Reclutamiento y Selección acompañada con los soportes y demás recaudos.

Artículo 15: El análisis de credenciales consistirá en la evaluación de los requisitos de Educación, Experiencia, Conocimientos, Habilidades y Destrezas exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos CNU-OPSU. La calificación se obtendrá de aplicar las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión de Reclutamiento y Selección y aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 16: No podrán ser miembros del jurado, personal vinculado con alguno de los aspirantes por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TACHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPITULO VII
de la Incorporación

Artículo 17: El Consejo Universitario decidirá sobre la incorporación de Personal Administrativo con base a los resultados del concurso de ingreso.

CAPITULO VIII
Disposiciones Finales

Artículo 18: Quedan derogadas las Normas Internas que colidan con las presentes.

Artículo 19: Las presentes normas comenzarán a regir a partir del 24 de Abril del año dos mil uno.

Dada, firmada y sellada en el salón de sesión del Consejo Universitario a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno.


Trino Gutiérrez Nieto
Rector




Angel García Andrade
Secretario


BC/Thaís U.

CU.017/2001, de fecha 24/04/2001.

